Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE : MARIA ERIKA MOLINA CUENCA
DEMANDADO : LAURA CAMILA CUENCA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-0054900

En atención al escrito que eleva el apoderado judicial de la parte actora, radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, mediante el cual solicita el retiro de la demanda que aquí nos ocupa, en vista del rechazo de la misma, procede el despacho a resolver favorablemente esta petición.

Una vez analizado el trámite dado en la demanda, sin que se hubiera trabado la Litis, se autoriza al apoderado judicial de la parte actora para RETIRAR la demanda, de conformidad con lo que establece el artículo 92 del Cód. General del Proceso. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda propuesta por **MARIA ERIKA MOLINA CUENCA,** en contra de **LAURA CAMILA CUENCA,** de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 19 de noviembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 080 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO